

2. Tasas periódicas:

—Cuotas de abono mensual: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota de matrícula y la primera cuota mensual, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas mensuales se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se produjese iniciado el mes, la primera cuota mensual se cobraría íntegra si la inscripción se realizase durante la primera quincena y la mitad de la cuota si se produjese en la segunda quincena.

La matrícula caducará en el momento que se produzca la baja voluntaria o de oficio en el abono correspondiente.

—Cuotas de abono por temporada: se satisfarán en uno o dos plazos a petición del usuario, de manera que en el momento de la inscripción se pagará la cuota íntegra o la mitad de la misma mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas de temporada se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se dé iniciada la temporada, se prorrateará la cuota a cobrar en función del tiempo que reste hasta el final de la campaña, con la salvedad de los abonos de la piscina de verano que se cobrarán íntegramente. Si el usuario solicita la baja con anterioridad al período comprometido sin haberse resuelto los pagos, se realizará un ajuste en el cobro, imputándole una cuota final con la suma de los descuentos efectuados respecto a las cuotas mensuales de la misma modalidad de abono.

Las cuotas de abono de la piscina de verano se satisfarán en el momento de la inscripción y en un único pago con tarjeta o ingreso bancario.

—Cuotas de actividades deportivas de temporada: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota correspondiente al período de actividad en curso, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando la incorporación a una actividad se produzca iniciado el período de actividad, la cuota a pagar será proporcional al tiempo que reste para la finalización del mismo. Cuando se solicite la baja de una actividad durante el período de actividad, se cobrará el importe íntegro del mismo.

A efectos de cobro se establecen tres períodos temporales que contemplan la impartición de una media de 21 sesiones de actividad.

Todas las bajas, tanto en abonos como en actividades, deberán efectuarse por escrito, como se ha señalado, y con anterioridad al inicio del período de cobro siguiente. En el caso de los abonos, la baja implica además la entrega de la pulsera o llavero acreditativo.

La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. No sujeción:

2.1. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la utilización de instalaciones, prestación de servicios cuyo titular de organización sea el Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja.

2.2. Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades en las que intervenga el Ayuntamiento de Borja como: titular del convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social. Clubes y Asociaciones pertenecientes a la localidad que organicen, en los términos establecidos por el Servicio Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de convenios, escuelas de iniciación deportiva. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.4. Tampoco estará sujeto a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Art. 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Borja, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BOTORRITA

Núm. 13.689

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la modificación parcial de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Botorrita sin que los interesados hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días desde su publicación (BOPZ núm. 255, de 5 de noviembre de 2015), ha quedado aprobado definitivamente, en los términos del acuerdo del Pleno adoptado el 28 de septiembre de 2015.

El texto definitivo de las ordenanzas reguladoras es el siguiente, que se hace público para general conocimiento:

«Art. 4. Base imponible. Cuota y devengo.

5. Bonificación:

Se contempla una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales (fomento del turismo como generador de riqueza en el municipio) e histórico-artísticas (condiciones estéticas previstas en normativa urbanística y/o existentes en el entorno) que justifiquen que las obras de rehabilitación de casas antiguas, en las que se pinten las fachadas, contribuyan a mantener la imagen de limpieza del pueblo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En este supuesto no se cobrará el mínimo de 25 euros (previsto en el art. 4.2 de la Ordenanza fiscal)».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Botorrita, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, José I. Hernández Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 13.793

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2015, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015, precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2015 y tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al primer y segundo trimestre del curso 2015/2016 y cuotas anuales del curso 2015/2016, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 14 al 30 de enero de 2016.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 16 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 13.809

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio 2016 por importe de 2.285.275,17 euros, con la documentación que en él se contiene, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles

reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 11 de diciembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

FAYÓN

Núm. 13.804

El Pleno de la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fayón, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FRÉSCANO

Núm. 13.684

Transcurrido el período de información pública de treinta días mediante publicación en el BOPZ núm. 257, de 7 noviembre de 2015, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de modificación de ordenanzas fiscales que se relacionan, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que a continuación se publica íntegramente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30,

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3 b), que resultaría del siguiente tenor literal después de la modificación aprobada, permaneciendo inalterado el resto de la norma:

«Art. 3. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

- Para los bienes inmuebles urbanos: 0,65%.
- Para los bienes inmuebles rústicos: 0,60%
- Para los bienes inmuebles características especiales: 1%».

La presente modificación sobre ordenanzas fiscales serán ejecutivos sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Fréscano, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

GALLUR

Núm. 13.691

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Gallur, queda aprobado definitivamente con base en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 2015, procediéndose a su publicación íntegra.

Gallur, a 4 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESPACIO JOVEN GALLUR

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

El Espacio Joven de Gallur es un conjunto de bienes de dominio público municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación, la producción cultural, el tiempo libre y el recreo de los jóvenes.

Es objeto de este reglamento regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

El presente Reglamento estará a disposición del público en un lugar visible a los usuarios.

Art. 2.º *Instalaciones afectadas.*

Las instalaciones del Espacio Joven se ubican en el edificio Casa del General Ortega, en la tercera planta del mismo, y el acceso se practica por la calle Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las instalaciones con las que cuenta son:

- Sala de ordenadores.
- Sala de juegos.
- Sala de fútbolín.
- Ático.

Y además cuenta con baño masculino y femenino, estando adaptado a minusválidos el baño masculino, así como de almacén, cuadro de luces y ascensor.

TÍTULO SEGUNDO

USUARIOS/AS

Art. 3.º *Concepto de usuariola.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

— Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que posean título de socio.

— Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que paguen los derechos de entrada.

Las personas de edad superior podrán utilizar las instalaciones siempre que la Concejalía de Juventud lo acredite previamente.

Art. 4.º *Servicios que se prestan.*

El Espacio Joven de Gallur organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de las disposiciones legales, y que son:

4.1. Servicios generales.

El Espacio Joven contará con un conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la juventud de Gallur, que contarán con sus propias normas de uso.

4.2. Servicio de información juvenil.

Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar su toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa.

Se establecerán relaciones con las oficinas de la juventud comarcales (OCIJ) y autonómicas (IAJ) para potenciar el servicio de información juvenil.

4.3. Régimen de uso de las instalaciones.

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.

Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el responsable del Espacio Joven publicará las normas específicas. Además podrán utilizarse los medios de comunicación del propio Ayuntamiento, como el tablón del mismo, canal local de televisión y de radio.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.º *Derechos.*

Son derechos de los/as usuarios/as:

— Obtener el carné del Espacio Joven, presentando una instancia debidamente cumplimentada con los datos del interesado y de sus padres.

— Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión solicitada, si bien el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

— Utilizar las instalaciones del Espacio Joven y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

— Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del Espacio Joven.

— Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Art. 6.º *Cumplimiento de obligaciones.*

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

— Identificarse al responsable en el caso que sea requerido.

— Someterse y respetar el presente reglamento.

— Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.

— Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.

— Utilizar debidamente los aparatos electrónicos del centro. El personal del Espacio Joven está autorizado a desconectar el equipo utilizado por un usuario cuando se considere que este no está haciendo un uso correcto del mismo.

— No está permitido modificar, eliminar o manipular la configuración de los ordenadores.